

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-1183-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco AV Villas

Demandado: Yasmín Peña

Con base en lo manifestado por la parte ejecutante en escrito remitido al correo institucional del juzgado el pasado 13 de noviembre, en el que indica que las **cuotas en mora** del crédito perseguido fueron canceladas, este despacho, en aplicación a las previsiones del artículo 461 del C. G del P.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **terminado** el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** del crédito perseguido.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante con la constancia expresa que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes.

CUARTO: De existir títulos judiciales para el presente proceso, **entréguese** al **DEMANDADO** o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, en la proporción en que se hubieren consignado o se le haya descontado previo fraccionamiento a que hubiere lugar y siempre y cuando no haya remanentes. Ofíciase.

QUINTO: Sin costas para las partes

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ